



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**MINUTA 01/19**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE  
AYUNTAMIENTO**

**EL DIA 05 de FEBRERO DE 2019**

**ASISTENTES**

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres.

Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román

Secretario: D<sup>a</sup>. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de BurgoHondo, provincia de Ávila, del día 05 de febrero de dos mil diecinueve, siendo las 19:30 horas (finalizadas las Comisiones Informativas a las 19:25 horas una vez iniciadas a las 18:20 horas):

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

## **SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:**

**2.1.-** Escrito de Doña Maite García Delgado Molero, de fecha 02/01/2019, registrado en estas dependencias municipales con fecha 03/01/2019, en virtud del cual: quiere hacernos llegar su más enérgica queja y disconformidad con las obras acontecidas en la Calle Travesía el Cañal, n ° 8, entre otras cosa nos comunica:

“Lo mal que se ha dejado la entrada de las dos puertas que tiene su inmueble. Dice que se han dejado en cada puerta unos 30 centímetros desde el pie de calle, una de las puertas con 1,48 centímetros de altura, y el canalón del desagüe tapado con cemento. Es decir, una entrada al domicilio con riesgo de accidente y entrada de agua cuando llueve. En dicho escrito mantiene que en la conversación que mantuvo con el Sr. Alcalde por teléfono, éste la confirmó que se podría haber rebajado más la calle para que hubiera quedado menos altura desde el pie de calle, algo que ya había hablado con el Arquitecto encargado de la obra en el mes de Agosto y que no habría ningún problema porque la calle era muy ancha.”

Y Solicita, sin negarse en ningún caso a pagar, una situación para esta situación y que el fraccionamiento de los pagos no se hará efectivo, hasta que no se subsane la obra mal realizada puesto que el resto de inmuebles están todos a pie de calle.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Maite García Delgado Molero, en los siguientes términos:

*“-Por este Ayuntamiento se va a solicitar a los Servicios Técnicos Municipales (Arquitecto Municipal), teniendo en cuenta la documentación aportada por Usted (fotos adjuntadas al escrito de referencia),*

*1º.-Que se realice visita in situ al lugar de los hechos descritos.*

*2º.- Una vez en el lugar in situ y teniendo en cuenta que la calle Travesía EL Cañal, se encontraba en terreno natural sin ninguna clase de pavimentación, se emita por éste el correspondiente informe técnico, relativo a la pavimentación que sobre la misma se ha realizado (espesor, hormigonado, ejecución de pendientes, rasantes...) todo ello, a fin de poder solucionar entre ambas partes esta situación a la mayor brevedad posible.”*

**2.2.- Escrito de Don Basilio Blanco González de fecha 14/01/2019, registrado con fecha 15/01/2019 en virtud del cual EXPONE:**

“Desde hace varios meses (+8), han aparecido humedades en la fachada de mí vivienda ubicada en la Calle la Ermita n º10. Estas humedades pueden ser producidas por alguna pequeña fuga o bien de la red de abastecimiento de agua o de saneamiento. Ya que por humedades del propio terreno no es posible por la escasa precipitación (inexistente), y que nunca anteriormente han salido humedades haya llovido o no.

Por todo ello **SOLICITA:**

“Que se valore por parte de los técnicos del ayuntamiento de donde puede proceder dicha humedad y si es necesario abrir la vía pública para localizar el problema que se proceda a la misma.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Basilio Blanco González, en los siguientes términos:

*-“Por el personal de obras de este Ayuntamiento se acudirá al lugar in situ para comprobar si hay alguna fuga”.*

**2.3.- Escrito de Don Pedro Delgado Martín de fecha 14/01/ 2019, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 15/01/2019, en virtud del cual EXPONE:**

“Solicito tramiten la baja del vado permanente para la entrada de vehículos de la Calle Lope de Vega, 40 (vado número 18).

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 05 de febrero de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Pedro Delgado Martín, en los siguientes términos:

*-“Se le concede la baja del vado permanente solicitada, desde el 2019 y dicha baja se procederá a anotar en el padrón correspondiente.”*

**2.4.- Escrito de Don Antonio Calvo Mata, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17/01/2019, en virtud del cual EXPONE,** en representación de su madre Doña Lorenza Mata Jiménez:

“PRIMERO.- Que Doña Lorenza Mata Jiménez es propietaria de la vivienda n ° 2, sita en la Calle La Fragua, de ésta localidad.

SEGUNDO.-Que, en colindancia con la anterior, en el n° 4 de esta Calle, se encuentra una finca en total abandono. Dicha finca tiene una zarzalera inmensa que ésta afectando a nuestra propiedad, los zarzales están levantando el tejado del trastero y a la vez están levantando el cemento del patio.

TERCERO.- Que toda esa maleza está criando un vivero de ratas y no quiero pensar lo que podría suceder, si se originara un incendio.

Por lo que SOLICITO: “Que tomen las medidas oportunas y hagan saber a la propiedad de dicha finca el estado en que se encuentra, con el fin de eliminar los zarzales.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Antonio Calvo Mata, en los siguientes términos:

*-“Visto su escrito registrado con fecha 17 de enero de 2019 en estas dependencias municipales, por este Ayuntamiento se va a proceder a notificar al propietario de la finca situada en el n° 4 de la C/ La Fragua de esta localidad, el estado en el que se encuentra su finca, a fin de que a la mayor brevedad posible elimine los zarzales para evitar incendios y mayores males futuros.”*

**2.5.- Escrito de Don Julio Barbero Moreno de fecha 21/01/2019 registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 23/01/2019, en representación de la Asociación Cultural Amigos de la Virgen María Auxiliadora, en virtud del cual Expone:**

“Que de conformidad con las notificaciones recibidas de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, presenta memoria explicativa que detalla las actividades que desempeña la Asociación y justifica la finalidad de uso del local solicitado, y por ello

**Solicita:**

La cesión del local municipal del antiguo matadero y la concesión y abono del importe que estimen oportuno concedernos como ayuda a las Asociaciones del Municipio.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana**, de 05 de febrero del 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don Julio Barbero Moreno**, en representación de la **Asociación Cultural Amigos de la Virgen María Auxiliadora**, en los siguientes términos:

*“-Respecto a la Cesión del Local del Antiguo Matadero, éste no se les concede.*

*-Respecto a la concesión de ayudas económicas, este Ayuntamiento les concede 250,00€ anuales por el total de actividades que realice en colaboración y que tengan que ver con el Ayuntamiento.*

*Vista la Memoria Explicativa que detalla las actividades que desempeña la Asociación Cultural Amigos de la Virgen de María Auxiliadora en colaboración con este Ayuntamiento, se procederá a elaborar el oportuno Convenio de Colaboración, y una vez firmado por ambas partes, Ayuntamiento y Asociación, el Ayuntamiento se compromete a concederles anualmente una subvención por importe de 250,00€.*

*Para este año este Ayuntamiento le concederá una subvención de 250,00€ correspondientes al ejercicio 2019 y otros 250,00€ por su colaboración en el 2018.”*

**2.6.- Escrito de Don Carlos del Solo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 29/01/2019, en virtud del cual Expone:**

“Que soy un escritor residente en Ávila y miembro de la Asociación de novelistas “La Sombra del Ciprés”. Actualmente tengo publicadas dos novelas que están teniendo muy buena aceptación: “El Cid Campeador. Simplemente Rodrigo” y “Enrique IV de Castilla. El último rey medieval.”

Me gustaría ir a Burgohondo(tengo algún conocido allí) y hacer una presentación/coloquio con venta y firma de ejemplare. Me gustaría saber si ustedes realizan este tipo de eventos.

.....

Si están interesados en organizar este tipo de eventos, mi asociación y sus miembros seguro que estarían encantados participar en ellos”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 05 de febrero del 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don Carlos del Solo**, en los siguientes términos:

***-“Comunicarle que este Ayuntamiento no tendría inconveniente alguno en cederle el uso del Centro Cultural sito en la Plaza Mayor Adolfo Suárez nº 2, para la realización del evento, si bien sería siempre el interesado el que tuviera que encargarse de la promoción, presentación y organización del acto, debiéndose poner en contacto con este Ayuntamiento previamente, a la realización del mismo.”***

**2.7.- Escrito de Don José Luis Molero Somoza, en representación de la mercantil ESCUELAS HOTEL RURAL, S.L, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 31/01/2019, en virtud del cual, en calidad de arrendatario, SOLICITA:**

“Autorización para realizar las siguientes instalaciones en el edificio propiedad del Ayuntamiento: Escuelas Viejas en la Carretera Ávila –Casavieja, 42 B y que consiste en:

**INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA”,**

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don José Luis Molero Somoza, en los siguientes términos:

*“Antes de poder autorizar la actuación solicitada, se dará traslado de su escrito a los servicios técnicos municipales, para que estudien la viabilidad o no de la instalación de sistema de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, en dicha construcción propiedad de este Ayuntamiento.”*

**2.8.- Escrito de Doña María Ángeles Quintanilla García, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 11/01/2019, en virtud del cual SOLICITA como representante legal de la menor MARY ÁNGELES HERNÁNDEZ QUINTANILLA:**

“La expedición de la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con discapacidad, presentando el correspondiente certificado de cumplimiento de requisito de movilidad reducida, de conformidad con el ANEXO II del R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre.”



Visto el Expediente 01/2019 para la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento, (a partir del 31 de agosto de 2015 son los Ayuntamientos los encargados de iniciar el procedimiento y de expedir la tarjeta en base a los criterios de referencia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León),

Comprobado que se cumple con los requisitos exigidos, previstos en el Anexo II anteriormente mencionado,

Se solicita la expedición de la citada Tarjeta, con fecha 15/01/2019 al Jefe del Servicio de Atención a Personas con discapacidad, de la Gerencia de Servicios Sociales de Valladolid y con fecha 30/01/2019 éste Servicio nos remite la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, para dar respuesta a la demanda de Doña Hernández Quintanillas, Mary Ángeles.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales** de 05 de febrero de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:**

***“- EXPEDIR la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a MARY ANGELES HERNÁNDEZ QUINTANILLA.***

***- NOTIFICAR en dichos términos a DOÑA MARÍA ANGELES QUINTANILLA GARCÍA.”***

**2.9.- ACUERDO ADOPTADO con fecha 05/02/2019 entre el Ayuntamiento de Burgoondo y la Asociación María Auxiliadora, registrado en estas dependencias municipales con fecha 05/02/2019 en virtud del cual se establece:**

“En dicho acuerdo, por parte de la Asociación, que organiza la Romería, la cual tiene un coste que no puede ser asumido por las cuotas de los socios y es un evento del que disfruta toda la localidad, SOLICITA, que se destine una partida dentro de los presupuestos municipales para colaborar en los costes de la celebración.

Por parte de los representantes municipales se propone una dotación de 1.500,00€ además de hacerse cargo de los costes de desplazamiento del grupo musical que se contrata para amenizar los actos, así como las ayudas necesarias con personal municipal para adecuar la zona de Puente Nueva.

La Asociación también plantea la necesidad de disponer de un local para poder hacer acopio de sus enseres así como para poder llevar a cabo una serie de actividades que quiere desarrollar.

Por parte de los representantes del Ayuntamiento se propone el uso por parte de la Asociación del local de la segunda planta encima de la farmacia.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana**, de 05 de febrero del 2019, y tras las diversas opiniones manifestadas por los concejales asistentes a la Junta, **por la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don Julio Barbero Moreno, en representación de la Asociación Cultural Amigos de la Virgen María Auxiliadora**, en los siguientes términos:

***“La Junta de Gobierno Local se ratifica en los mismos términos que en lo acordado en la reunión mantenida entre el Ayuntamiento de Burgohondo y la Asociación Cultural Amigos de la Virgen María Auxiliadora”:***

***El Ayuntamiento dotará a la citada Asociación de 1.500,00€, además de hacerse cargo de los costes de desplazamiento del grupo musical que se contrate para amenizar los actos, y colaborará con su propio personal para adecuar la zona de Puente Nueva.***

***Los miembros de ésta Junta de Gobierno Local también están de acuerdo en que se le ceda el Local situado en la segunda planta encima de la farmacia, para hacer acopio de sus enseres y para que la Asociación lleve a cabo allí sus actividades.”***

### **3.-LICENCIAS DE OBRA**

#### **A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.**

**3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON MARIANO DÍAZ HERNÁNDEZ**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 13 de diciembre de 2018, **Expediente número 112/2018**, para realizar obra consistente en arreglar tejado existente ( colocando onduline y retejar) en la vivienda situada en la Calle Pico Zapatero n ° 6 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo- CA, con un presupuesto de ejecución material de 1.815,00€ ( se junta el presupuesto).

**\*Con fecha 20/12/2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Edificación situada en la Calle Pico Zapatero, nº 6, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Residencial en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales.

Se solicita Licencia de Obras para retejado parcial de cubierta, arreglo suelo de terraza (12,00 m<sup>2</sup>) y reforma interior de la vivienda existente.

Se informa favorablemente la concesión de licencia de obras, recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar volumen, superficie, ni modificar la altura de cornisa y características actuales de la edificación existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
  
- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 05 de febrero de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MARIANO DÍAZ HERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 112/2018,** para realizar obra consistente en arreglar tejado existente (colocando onduline y retejar) en la vivienda situada en la Calle Pico Zapatero n ° 6 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo- CA, con un presupuesto de ejecución material de 1.815,00€, promovida por DON MARIANO DÍAZ HERNÁNDEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 20 /12/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

“.....recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar volumen, superficie, ni modificar la altura de cornisa y características actuales de la edificación existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
  
- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 5,45€ (0,3% de 1.815,00€) y un ICIO de 50,82 € (2,8% de 1.815,00€) que hacen un total de 56,27€ ingresados en BANKIA el21/12/2018.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JOSÉ GONZÁLEZ CAÑADAS,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 18 de enero de 2019, **Expediente número 02/2019**, para realizar obra consistente en arreglo de garaje y colocación de puerta en el garaje situado en la vivienda de la Calle Río Tiétar n ° 13, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (VHT) con un presupuesto de ejecución material de 3.962,00€ ( se adjunta el presupuesto).

**\*Con fecha 24/01/2019, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Vivienda situada en la calle Tiétar, nº 13, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (**VHT**), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para realización de solera en garaje y colocación de puerta.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 05 de febrero de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ GONZÁLEZ CAÑADAS, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 02/2019**, para realizar obra consistente en arreglo de garaje y colocación de puerta en el garaje situado en la vivienda de la Calle Río Tiétar n ° 13, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (VHT) con un presupuesto de ejecución material de 3.962,00€, promovida por DON JOSÉ GONZÁLEZ CAÑADAS

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 24/01/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

#### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**



a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 11.88€ (0,3% de 3.962,00€) y un ICIO de 110.94€ (2,8% de 3.962,00€) que hacen un total de 122,82€ ingresados en BANKIA el 22/01/2019.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA INÉS MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de enero de 2019, **Expediente número 03/2019,** para realizar obra consistente en reforma en interior de la casa: cambio de baño, solado de terraza y sustitución de carpinterías de ventanas existentes, seis, en la vivienda situada en la Calle Cañal nº 29, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (VHT), con un presupuesto de ejecución material de 5.930,00€ ( se adjunta el presupuesto)

**\*Con fecha 24/01/2019, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Vivienda situada en la calle El Cañal, nº 29, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (**VHT**), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reforma en interior de la vivienda: baño, solado terraza y sustitución de carpinterías de ventanas existentes (6 ud).

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 05 de febrero de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA INÉS MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 02/2019**, para realizar obra consistente en en reforma en interior de la casa: cambio de baño, solado de terraza y sustitución de carpinterías de ventanas existentes, seis, en la vivienda situada en la Calle Cañal nº 29, dentro del casco urbano de Burgoondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (VHT), con un presupuesto de ejecución material de 5.930,00€, promovida por DOÑA INÉS MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 24 /01/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

## **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 17,79€ (0,3% de 5.930,00€) y un ICIO de 166,04€ (2,8% de 5.930,00€) que hacen un total de 183,83€ ingresados en el BANCO SANTANDER el 18/01/2019.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JUAN ANTONIO DE LA IGLESIA BLÁZQUEZ**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de enero de 2019, **Expediente número 04/2019**, para realizar obras consistentes en instalación y montaje de un elevador doméstico en la vivienda situada en la Calle Tormes n ° 5 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada -VA, con un presupuesto de ejecución material de 12.540,00€ ( se junta el presupuesto).

**\*Con fecha 31/01/2019, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Edificación situada en la calle Tormes, nº 15, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación y montaje de un elevador doméstico en la vivienda existente, dentro de su parcela.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita en la misma, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 05 de febrero de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN ANTONIO DE LA IGLESIA BLÁZQUEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 04/2019**, para realizar obra consistente en instalación y montaje de un elevador doméstico en la vivienda situada en la Calle Tormes n ° 5 dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada -VA, con un presupuesto de ejecución material de 12.540,00€, promovida por DON JUAN ANTONIO DE LA IGLESIA BLÁZQUEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 31/01/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
***En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.***

***Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita en la misma, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.***

***El cerramiento exterior del elevador se realizará en los mismos materiales que en la vivienda***

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.



2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 37,62€ (0,3% de 12.540,00€) y un ICIO de 351,12 €(2,8% de 12.540,00€) que hacen un total de 388,74€ ingresados en el BANCO SANTANDER el 25/01/19

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DON FRANCISCO ROLLÓN CALVO**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 31 de enero de 2019, **Expediente número 05/2018**, para realizar obra consistente en pintar la fachada de la vivienda situada en la Calle Esperanza n ° 12 dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo- CA, con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€.

**\*Con fecha 31/01/2019, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Edificación situada en la calle Esperanza, n° 12, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para pintar la fachada, en la edificación existente.

- **La pintura de la fachada deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza de Casco Antiguo, no admitiéndose otro color diferente al descrito en la misma.**

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)  
Edificaciones y construcciones preexistentes.

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo. En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita en la misma y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.
- **Gestión y vertido de residuos.**  
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 05 de febrero de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON FRANCISCO ROLLÓN CALVO, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 05/2019,** para realizar obra consistente en pintar la fachada, en la edificación existente de la vivienda situada en la Calle Esperanza n ° 12 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo- CA, con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€, promovida por DON FRANCISCO ROLLÓN CALVO.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 31/01/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- **La pintura de la fachada deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza de Casco Antiguo, no admitiéndose otro color diferente al descrito en la misma.**

**ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)**  
***Edificaciones y construcciones preexistentes.***

*Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo. En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.*

*Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita en la misma y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.*

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una Tasa por licencia urbanística de 3,00€ (0,3% de 1.000,00€) y un ICIO de 28,00€ (2,8% de 1.000,00€) que hacen un total de 31,00€ ingresados en BANKIA el 28/01/2019.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

## **B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR:**

**3.1.- Solicitud de licencia de obra mayor instada por RICO NUEVO VITICULTORES S.L** registrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de diciembre de 2018, **Expediente 115/2018**, para realizar obras de Reforma de Edificio y Ampliación de Local Comercial con Taller de Elaboración de Vino en la finca situada en la Calle Razuelas n<sup>o</sup> 4, dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila), conforme a la documentación presentada y consistente en Proyecto Básico de Reforma de Edificio y Ampliación de Local Comercial con Taller de Elaboración de Vino en la finca situada en la Calle Razuelas n<sup>o</sup> 4, dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila) redactado por el Ingeniero Agrónomo Don Mauricio Herráez colegiado n<sup>o</sup> 2.086.

La Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional. El presupuesto de ejecución material indicado en el proyecto asciende a la cantidad de 6.899,16€

A la vista de los informes redactados por el Sr. Arquitecto municipal de fechas 10/01/2019, en los siguientes términos:

### **URBANÍSTICO:**

Edificación situada en la calle Las Razuelas, n<sup>o</sup> 4 (C), dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Referencia Catastral: 8553401UK4785S0001RR

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

La construcción consta de una sola planta, situándose anexa, junto a la medianera, con la edificación colindante.

Superficie de actuación: 75,53 m<sup>2</sup>.

Superficie de la parcela: 97,10 m<sup>2</sup>, según medición de proyecto.

La entrada se realiza mediante una vía de acceso, desde la calle Razuelas, situada en el frente sur de la finca, con un ancho medio de 4,00 metros, aproximadamente.

Solicitud de Licencia de Obra para Consolidación de Edificación (Cubierta), al **Proyecto** redactado por el Ingeniero D. Mauricio Herráez Prieto.

Conforme a la documentación presentada las obras consistirán en:

- **Reparación y rehabilitación de la cubierta en la construcción existente** dentro de la parcela. Altura a cornisa: 3,35 metros (< 6,50 m, máximo permitido).
- **Consolidación de los encuentros de cubierta con los paramentos verticales existentes.**
- *No se modifica ningún otro elemento o parámetro constructivo existente, manteniéndose la misma ocupación, superficies, alturas y volúmenes existentes.*

**PROYECTO:**

- Cubierta plana, con ligera pendiente de caída a la fachada norte (2%) y constituida por placas prefabricadas alveolares de hormigón armado; lámina impermeabilizante; capa de compresión de hormigón y grava.
- Los paramentos exteriores, que conforman el cerramiento de la construcción, son muros de mampostería de piedra granítica.

*La documentación presentada se considera apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes prescripciones:*

- Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.
- Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.
- **Gestión y vertido de residuos:** En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.



Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 10/01/2019, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que es de seis mil ochocientos noventa y nueve euros con dieciséis céntimos ( 6.899,16€), tramitado para el otorgamiento de esta licencia, **que asciende según este informe a la cantidad de ocho mil setecientos un euro con cero cincuenta y seis céntimos ( 8.701,056€), por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes,**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente n ° 115/2019** para realizar obras de Reforma de Edificio y Ampliación de Local Comercial con Taller de Elaboración de Vino en la finca situada en la Calle Razuelas n ° 4 , dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), conforme a la documentación presentada y consistente en Proyecto Básico de Reforma de Edificio y Ampliación de Local Comercial con Taller de Elaboración de Vino en la finca situada en la Calle Razuelas n ° 4 , dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila) redactado por el Ingeniero Agrónomo Don Mauricio Herráez colegiado n ° 2.086.

La Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional. El presupuesto de ejecución material según el informe de costes de referencia emitido por el Arquitecto Municipal asciende **a la cantidad de ocho mil setecientos un euro con cero cincuenta y seis céntimos (8.701,056€), por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO,** promovida por RICO NUEVO VITICULUTORES, S.L

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

## **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

*Conforme a la documentación presentada las obras consistirán en:*

- *Reparación y rehabilitación de la cubierta en la construcción existente dentro de la parcela. Altura a cornisa: 3,35 metros (< 6,50 m, máximo permitido).*
- *Consolidación de los encuentros de cubierta con los paramentos verticales existentes.*
- *No se modifica ningún otro elemento o parámetro constructivo existente, manteniéndose la misma ocupación, superficies, alturas y volúmenes existentes.*

*La documentación presentada se considera apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes prescripciones:*

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Gestión y vertido de residuos: En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## **ARTÍCULOS:**

### **Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**

**“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:**

- a) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

**2. En defecto de indicación expresa**, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

**3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original**, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**2º.- El promotor tiene pendientes por satisfacer antes del comienzo de las obras, la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 8.701,056€)= 43,50€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 8.701,056€)= 243,62€

**TOTAL a ingresar: 287,12€**

3º.- En caso de que con la ejecución de estas obras, necesite ocupar la vía pública, deberás solicitar la correspondiente autorización en este Ayuntamiento.

4º.- Notificarle en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pago 287,12€ en concepto de TASA POR ICIO.”

#### **4.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**4.1.-DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APERTURA/INICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS VARIADOS, emitida por DON LIANG FENG XIA con fecha 26/12/2018, registro de entrada número 3.381, en virtud de la cual solicita y comunica que: “desea iniciar la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA, PAPELERÍA, LIMPIEZA, PERFUMERÍA, ENSERES DOMÉSTICOS, ALIMENTOS DOMÉSTICOS, ALIMENTOS ENVASADOS SIN MANIPULACIÓN, ENLATADOS, CONSERVAS Y SIMILARES, en el local situado en el número 2 de la Calle Guadarrama en Burgohondo.**

Actividad sometida y tramitada como COMUNICACIÓN AMBIENTAL de acuerdo con lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A dicha declaración, acompaña documentación técnica, en concreto “EL INFORME PARA APERTURA DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS VARIADOS, realizada por DON DAVID DÍAZ-MASA CARBALLO, Técnico colegiado número 45C02510 EN EL COAATIE DE TOLEDO”.

**Visto el expediente que obra en los archivos municipales, que contiene los siguientes documentos:**

**.Con fecha 16/11/2018 y número 2.995, se registra de entrada solicitud de licencia de obra menor instada por DON LIANG FENG XIA para adecuación de local comercial para la instalación de bazar y autoservicio de alimentación, en la Calle Guadarrama n ° 2. Expediente 101/2018.**

**.Con fecha 29/11/2018 y número 3.145, se registra de entrada informe emitido por el técnico urbanístico al Expediente 101/2018, en virtud del cual, se informa favorablemente la solicitud presentada para ejecución de obras (reformas y acondicionamiento en interior del local: aseo, solado tabiques y pintura)**

**.Con fecha 20/12/2018 al SR. DON LIANG FENG XIA, se le notifica por escrito el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la JGL de fecha 13/12/2018, relativo a la concesión de la licencia de obra menor al Expediente 101/2018, para ejecución de obras en la Calle Guadarrama n ° 2.**

**.A su vez, con esa misma fecha, nos comunica la finalización de la obra menor concedida en JGL de fecha 13/12/2018.**

Seguidamente, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 42 y 43 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, **con fecha 26/12/2018 y registro de entrada 3.381 DON LIANG FENG XIA, presenta declaración responsable, acompañada de la documentación técnica correspondiente, por lo que:**

**A la vista de la mencionada declaración responsable y la documentación técnica acompaña a la misma,** todo ello, para iniciar la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA, PAPELERÍA, LIMPIEZA, PERFUMERÍA, ENSERES DOMÉSTICOS, ALIMENTOS DOMÉSTICOS, ALIMENTOS ENVASADOS SIN MANIPULACIÓN, ENLATADOS, CONSERVAS Y SIMILARES, en el local situado en el número 2 de la Calle Guadarrama en BurgoHondo.

Revisada ésta documentación y comprobadas **por el técnico urbanístico municipal que las instalaciones del local situado en la calle Guadarrama n º 2, se ajustan a las características y condiciones descritas en el Informe Técnico redactado por Don David Díaz –Masa Carballo,**

**Y, emitido un informe favorable de fecha 10/01/2018 por el técnico urbanístico municipal en los siguientes términos:**

“Uso para actividad de *Comercio al Por Menor de productos variados (Bazar)* en local situado en planta baja, del inmueble de la calle Guadarrama, nº 2, con acceso directo desde la vía pública.

#### NORMATIVA URBANÍSTICA

***El local se encuentra dentro de la ORDENANZA – CA (Edificación Residencial en Casco Antiguo) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo.***

***Dentro de los usos correspondientes a esta ordenanza se permite como uso compatible el establecimiento de Servicios Privados, nunca por encima del uso de vivienda, por tanto, ESTA CONTEMPLADO EL USO de LOCAL COMERCIAL en situación de planta baja.***

*NN.UU.MUNICIPALES - Art. 20. Clasificación de los Usos Básicos.*

*2. Servicios Privados: Comercial, Oficinas, Hostelería.*

*Corresponden a este uso los locales, o los edificios de servicio al público, destinados a la exposición, compra y venta al por mayor o menor, así como los de prestación de servicios privados al público y los locales y edificios destinados a la prestación de servicios administrativos de carácter público o privado, o los que de forma análoga pertenecen a empresas privadas o públicas, o los despachos profesionales de cualquier tipo de uso exclusivo. Se incluyen en este uso los espacios, locales, o edificios destinados a hostelería (Hoteles, bares, restaurantes, discotecas...) y análogos.*

El local dispone de una superficie construida de 290,01 m<sup>2</sup>, teniendo una zona de tienda, un almacén y un aseo, con acceso directo desde la calle Guadarrama. La altura libre es de 3,00 metros.

Dispone de las infraestructuras urbanísticas necesarias para el desarrollo de la actividad (suministro eléctrico, acometida de saneamiento y enganche a la red de distribución de agua).

*Las instalaciones del local, a fecha de hoy, se ajustan a las características y condiciones descritas en el Informe Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. David Díaz-Masa Carballo, debiendo mantenerse las mismas y ser utilizadas con el fin específico para el uso con que fue proyectada.*

**Ubicación:**

- LOCAL (P. Baja), SITUADO EN LA CALLE GUADARRAMA, n° 2, DENTRO DEL CASCO URBANO Y PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

En su virtud, la **Junta de Gobierno Local**, visto el informe de la **Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana**, de 05 de febrero del 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a **DON LIANG FENG XIA**, en los siguientes términos:

**1º-“Que la declaración responsable para iniciar la actividad solicitada para el local situado en la Calle Guadarrama n ° 2 de Burgohondo (Ávila): actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA, PAPELERÍA, LIMPIEZA, PERFUMERÍA, ENSERES DOMÉSTICOS, ALIMENTOS DOMÉSTICOS, ALIMENTOS ENVASADOS SIN MANIPULACIÓN, ENLATADOS, CONSERVAS Y SIMILARES, se ajusta a derecho.**



**4.2.-Escrito de Don José Antonio Escoriza Muñoz, registrado de entrada con fecha 10/01/2018, en virtud del cual EXPONE:** “Que en el corral –doméstico con el número de explotación: ES050410000117, en el Polígono11 Parcela 204 en Burgohondo, comunico que quiero instalar un burra en dicho corral por lo que SOLICITA: comunicar y poder dar de alta dicho animal para poder ser registrada y dada de alta para sus controles veterinarios y cuidados.

A la vista de este escrito y comprobada la siguiente documentación obrante en los archivos municipales: **acuerdo de fecha 15/03/2018, de la Junta de Gobierno Local, adoptado por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, que representaba la mayoría absoluta legal,** notificado con fecha 10/04/2018, en virtud del cual se concedía y permitía la instalación ganadera menor situada en la Parcela 204 del Polígono 11 en el Paraje EL FRONTAL, de Burgohondo (Ávila), promovida por DON JOSE ANTONIO ESCORIZA MUÑOZ, para seis ovejas, a la vista del informe ambiental favorable emitido por el técnico municipal con fecha 22/02/2018 y previo pago de una tasa por importe de treinta euros, en BANKIA el 19/02/2018.

Y, nuevamente de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

**Teniendo ya concedida una instalación para 6 ovejas de reproducción: 0,07 UGM X 6 =0,42 UGM y solicitando instalar un burro en la misma Parcela y Polígono; el burro: 0,57 UGM; hacen un total de 0,99 UGM**

**Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 05 de febrero de 2019, siendo válido lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 22 de febrero de 2018,

Acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en los siguientes términos:

***“1º.- PERMITIR LA AMPLIACIÓN DE LA INSTALACION GANADERA MENOR CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA 204 DEL POLÍGONO 11 PARAJE EL FRONTAL, que ya tiene 6 ovejas, con un burro, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, instalación promovida por DON JOSE ANTONIO ESCORIZA MUÑOZ***

**5.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA. NO HAY.**

**6.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN. NO HAY.**

**7.- ACOMETIDAS DE AGUA. NO HAY**

**OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:**

**8.1.--Escrito de DON JUAN JOSÉ CASTRILLO JIMÉNEZ,** registrado en estas dependencias municipales con fecha 05 de diciembre de 2018, y en virtud del cual SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal, sita en el CUARTEL G, FILA 4º, N º 15, concedida hasta el 04/09/2.101, cuyo anterior titular era DON TOMÁS CASTRILLO DEL PESO, ya fallecido, y siendo el único heredero.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON JUAN JOSÉ CASTRILLO JIMÉNEZ el cambio de titularidad solicitado para la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal, sita en el CUARTEL G, FILA 4º, N ° 15, manteniéndose la concesión hasta el 04/09/2.101, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.2.--Escrito de DOÑA JUANA MUÑOZ SÁNCHEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 13 de diciembre de 2018, y en virtud del cual SOLICITA: LA CONCESIÓN POR 99 AÑOS del siguiente nicho del cementerio municipal: FILA 2ª, N ° 68.

Habiendo satisfecho la cantidad de 1.575,00€ en BANKIA, el 13/12/2018 por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante) y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA, según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DOÑA JUANA MUÑOZ SANCHEZ, LA CONCESIÓN POR 99 AÑOS SOLICITADA, del siguiente nicho del cementerio municipal: Fila 2ª, n ° 68. Concedida hasta el 05/02/ 2.118, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes reverterán a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.3.--Escrito de DON VIRGILIO MOLERO ROLLÓN**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 27 de diciembre de 2018, y en virtud del cual SOLICITA: LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la siguiente sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL B, FILA 5, N ° 3, concedida hasta el 11/04/2017.

Habiendo satisfecho la cantidad de 308,00€ en BANKIA, el 20/12/2018 por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante) y A DEDUCIOR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR, según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON VIRGILIO MOLERO ROLLÓN**, LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS SOLICITADA, de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL B, FILA 5, N ° 3. **Concedida hasta el 05/02/ 2.029**, con las siguientes condiciones previstas en la vigente *ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO*:

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.4.--Escrito de DOÑA MARÍA BEGOÑA MANCEBO ROLLÓN**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 27 de diciembre de 2018 , y en virtud del cual SOLICITA: LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL 2,

Nº 31, concedida hasta el 26/06/2018

Habiendo satisfecho la cantidad de 380,00€ en BANKIA, el 21/12/2018 por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (menos de dos años empadronado el solicitante), según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA BEGOÑA MANCEBO ROLLÓN, LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS, de la sepultura de dos huecos sita en el cuartel 2, nº 31, SOLICITADA. Concedida hasta el 05/02/ 2.029, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.5.--Escrito de DOÑA PILAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 10 de Enero de 2019 , y en virtud del cual SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL G, FILA 4, Nº 5, concedida hasta el 04/06/2023 a nombre de Ricarda Hernández González, ya fallecida.

De conformidad con el resto de herederos: María del Carmen Hernández González

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DOÑA PILAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, el CAMBIO DE TITULARIDAD, de la sepultura de dos huecos sita en el cuartel 2, n ° 31, manteniéndose la titularidad hasta el 0, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.6.--Escrito de DON DIONISIO LÓPEZ JIMÉNEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 11 de Enero de 2019, y en virtud del cual SOLICITA: LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal, concedida hasta el 22/01/2019: CUARTEL 2, N ° 29**



Habiendo satisfecho la cantidad de 280,00€ en BANKIA, el 11/01/2019 por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante) , según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON DIONISIO LÓPEZ JIMÉNEZ, LA RENOVACION POR DIEZ AÑOS, de la sepultura de DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal: CUARTEL 2, N ° 29. Concedida hasta el 05/02/ 2.029, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.7.--Escrito de DON URBANO VILAR HERNANDEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 15 de Enero de 2019, y en virtud del cual SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD y LA RENOVACION POR DIEZ AÑOS de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL B, FILA 3ª, N ° 2 de la zona vieja del cementerio municipal, concedida hasta el 30/10/2013, cuyo anterior titular era DOÑA SOFÍA VILAR HERNÁNDEZ.

De conformidad con el resto de herederos que firman:

Don Jesús Aldecoa Vilar y Don Tomás Aldecoa Vilar y,

Habiendo satisfecho la cantidad de 640,00€ en BANKIA, el 15/01/2019 por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), a DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR y EXHUMACIÓN Y TRASLADO REDUCCIÓN RESTOS, según lo previsto en la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON URBANO VILAR HERNÁNDEZ**, el CAMBIO DE TITULARIDAD y la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL B, FILA 3ª, N ° 2 de la zona vieja del cementerio municipal. **Concedida hasta el 05/02/ 2.029**, con las siguientes condiciones previstas en la vigente **ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.8.--Escrito de DON AMADEO SAN NICOLÁS MARTÍN**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 18 de Enero de 2019, y en virtud del cual SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD y LA RENOVACION POR 99 AÑOS de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL 3, N ° 17 concedida hasta el 08/07/2020 a nombre de DOÑA JOSEFA MARTIN ALEMANY.

De conformidad con el resto de herederos que firman:

Don Cristian San Nicolás Martín, Doña Juana San Nicolás Martín y Don Agustín San Nicolás Martín y,

Habiendo satisfecho la cantidad de 2.922,00€ por BANKIA el 18/01/2019 por los siguiente conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), a DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR e INHUMACIÓN (más de dos años empadronado el difunto), según la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON AMADEO SAN NICOLÁS MARTÍN: EL CAMBIO DE TITULARIDAD y LA RENOVACION POR 99 AÑOS SOLICITADOS, de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL 3, N ° 17. Concedida hasta el 05/02/2.118, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.9.--Escrito de DON JOSÉ FERNANDO ROLLÓN SÁNCHEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 21 de Enero de 2019, y en virtud del cual SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal: CUARTEL 2, N ° 26, concedida hasta el 11/01/2106, cuya anterior titular era DOÑA TEODORA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ya fallecida

De conformidad con el resto de herederos que firman:

Doña Juliana Rollón Sánchez, Doña Pilar Rollón Sánchez, Doña María Rollón Sánchez, y Don José Fernando Rollón Sánchez y,

Habiendo satisfecho la cantidad de 150,00€ por BANKIA el 21/01/2019 por los siguiente conceptos: INHUMACIÓN (más de dos años empadronado el difunto), según la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON JOSÉ FERNANDO ROLLÓN SÁNCHEZ, EL CAMBIO DE TITULARIDAD de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal: CUARTEL 2, N ° 26, SOLICITADO. El cambio de titularidad se mantiene concedido hasta el 11/01/2.106, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.10.-Escrito de DON NILVA CARVALHO DE ARAUJO**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 28 de Enero de 2019, y en virtud del cual SOLICITA: LA CONCESIÓN POR DIEZ AÑOS del nicho N ° 68 de la FILA 3ª del cementerio municipal.

Habiendo satisfecho la cantidad de 315,00€ por BANKIA el 28/01/2019 por los siguiente conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS ( empadronados más de 2 años), CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA, e INHUMACIÓN (difunto empadronado más de dos años. Ésta pagada por ANTONIO ÁLVAREZ) ,según la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON NILVA CARVALHO DE ARAUJO, LA CONCESIÓN POR DIEZ AÑOS del nicho N ° 68 de la FILA 3ª del cementerio municipal SOLICITADA. Concedida hasta el 05/02/2.029, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.11.--Escrito de DOÑA PILAR JIMÉNEZ ALONSO**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 28 de Enero de 2019, y en virtud del cual SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD y LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS, de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL F, FILA 2 N ° 1, concedida hasta el 13/08/2125, a nombre de Carmen Alonso García, ya fallecida.

De conformidad con el resto de herederos que firman:

Doña Pilar Jiménez Alonso, Doña Felisa Jiménez Alonso y Don Jesús Jiménez Alonso y,

Habiendo satisfecho la cantidad de 112,00€ por el BANCO SANTANDER el 21/01/2019 por los siguiente conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), a DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR y según la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DOÑA PILAR JIMÉNEZ ALONSO, EL CAMBIO DE TITULARIDAD y LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS, de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL F, FILA 2 N ° 1.**

*con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*



*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.12.--Escrito de DOÑA MARÍA MILAGROS CALVO MARTIN**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 01 de febrero de 2019, y en virtud del cual SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD y la RENOVACIÓN por DIEZ AÑOS de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL G, FILA 5, N ° 1, concedida hasta el 10/02/2.021, y cuya anterior titular era DOÑA VICTORIA MARTÍN GARCÍA, ya fallecida.

De conformidad con el resto de herederos que firman:

Don Jesús Calvo y,

Habiendo satisfecho la cantidad de 224,00€ por BANKIA el 01/02/2019 por los siguiente conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS ( más de dos años empadronado el solicitante), A DEDUCIR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR e INHUMACIÓN ( ésta la paga ISABELO ALVAREZ),según la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

*1º.- Conceder a DOÑA MARÍA MILAGROS CALVO MARTÍN, EL CAMBIO DE TITULARIDAD y la RENOVACIÓN por DIEZ AÑOS de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL G, FILA 5, N ° 1, SOLICITADO.*

*Concedida hasta el 05/02/2.029, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.13.--Escrito de DOÑA SAGRARIO GONZÁLEZ VILLAREJO**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 04 de febrero de 2019, y en virtud del cual SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD y la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL C, FILA 2ª, N ° 3, concedida hasta el 01/10/2001, cuya anterior titular era DOÑA ISABEL VILLAREJO HERNÁNDEZ, ya fallecida

De conformidad con el resto de herederos que firman:

Don José González Villarejo

Habiendo satisfecho la cantidad de 627,31€ por BANKIA el 04/02/2019 por los siguiente conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante) y A DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR , según la Ordenanza Vigente,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 05 de febrero de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DOÑA SAGRARIO GONZÁLEZ VILLAREJO: EL CAMBIO DE TITULARIDAD y la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL C, FILA 2ª, N ° 3, SOLICITADA.**

**Concedido hasta el 05/02/2.029, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

#### **NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 01/2019, comprensiva de 48 facturas, empezando con la de AGENCIA COMERCIAL PRIETO por importe de 473,9 € y terminando con la de VILLAREJO ROLLÓN BLANCA, por un importe de 2.238,50€ ascendiendo el importe total a la cantidad de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (31.360,72€)

#### **DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

##### **10.1. CONCESIÓN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ADJUDICACION DEL COMEDOR SOCIAL Y BAR DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD SITO EN EL PARQUE DEL ZAIRE, 1 DE BURGOHONDO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pone en conocimiento de todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, el siguiente escrito:

Escrito de Don José Antonio Fernández García registrado de entrada con fecha 13 de diciembre de 2018, en virtud del cual **EXPONE**, que el día 21 de febrero de 2019 finaliza la segunda prórroga del contrato de adjudicación del Comedor Social y Bar del Centro de la 3ª Edad.

Que de conformidad con la cláusula primera del Pliego de Condiciones que sirvió de base para la adjudicación, está en todo su derecho de solicitar una tercera y última prórroga anual en dicha concesión y que está interesado en continuar con la concesión del contrato por un año más:

Vista la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones que sirvió de base para la adjudicación, “se puede solicitar una prórroga anual en dicha concesión, siempre que exista conformidad por ambas partes, que deberá ser solicitada con un mínimo de antelación de dos meses a la extinción del contrato. Y que La duración del contrato será de tres años, sin perjuicio de que se pueda prorrogar por anualidades hasta un máximo de tres, siempre que exista conformidad por ambas partes”

Y, por el que **SOLICITA** una tercera y última prórroga anual en la concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

**1º.-** Conceder a Don José Antonio Fernández García, una tercera y última prórroga del contrato de arrendamiento para la explotación del Comedor Social y Bar sito en el Parque del Zaire número uno, firmado con fecha uno de febrero de dos mil catorce. La prórroga que se hará efectiva a la fecha del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, que será la fecha de la firma del contrato, **facultando al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente contrato.**

Por lo que ésta tercera y última prórroga que se concede será por un año, del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve al veintiuno de febrero de dos mil veinte

**2º.-**Que se redacte el oportuno contrato para su firma el 21 de febrero de 2019

3º.- Se notifique en estos términos a Don José Antonio Fernández García

**10.2.-** Por la Alcaldía –Presidencia se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local del escrito de Doña Blanca Villarejo Rollón de fecha 03/01/2019, registrado de entrada con fecha 11/01/2019, en virtud del cual EXPONE:

“Que con fecha 01/02/2016 firmó el contrato de servicios de recogida domiciliaria de basuras en Burgohondo, por un plazo de un año con posibilidad de prorrogar por años consecutivos hasta un máximo de tres años.

Que a petición de la Secretaria del Ayuntamiento de Burgohondo, comunicamos nuestra intención de continuar prestando servicios el período 01/02/2019 a 31/01/2020.”

Revisado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares si ser necesario comunicar con antelación de dos meses la intención de continuar prestando el Servicio, se comunica por la Empresa, para evitar cualquier sospecha para la oposición y comprobadas las siguientes fechas:

El contrato firmado el 01/02/2016 finalizó el 31/01/2017

1ª Prórroga del 31/01/2017 al 31/01/2018

2ª Prórroga del 31/01/2018 al 31/01/2019

Cabe la 3º y última Prórroga que iría del 31/01/2019 al 31/01/2020.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

**10.3- Decreto de Alcaldía en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas por la legislación vigente, y, a la vista del**

Expediente n º 5/2018 en la modalidad de CRÉDITO GENERADO POR MAYORES INGRESOS redactada por la Intervención y

De acuerdo con lo dispuesto en la Base de Ejecución en el punto 3º, en la letra E):  
**Generación de créditos por ingresos**

**Resuelve aprobar el citado expediente y modificar el presupuesto de gasto de esta Entidad Local para 2018 de la siguiente manera y con la siguiente financiación:**

Transferir crédito por importe de 46.203,91€ desde la partida de ingresos 11-200 IBI de urbana a las siguientes partidas:

|  |            |
|--|------------|
| *320-21000 Edificios, Ayuntamiento, Colegio, Polideportivo, Pista Pádel, Campo de fútbol, Aula de Adultos: | 2.203,91€  |
| *338-22609 Fiestas Verano, Patronales:   | 9.000,00€  |
| *338-2260903 Actividades Turísticas:   | 1.000,00€  |
| *338-2260904 Protocolo:  | 4.250,00€  |
| *432-16000 Seguridad Social Personal Oficina de Turismo:   | 361,44€    |
| *920-1300054 Retribuciones otro Personal Temporal:   | 1.132,24€  |
| *920-160005 Seguridad Social Personal Fijo:  | 1.256,32€  |
| *920-22100 Suministro Energía. Eléctrica:  | 22.000,00€ |
| *920-23300 Otras Indemnizaciones:  | 5.000,00€  |

No resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto].

## **PARTIDAS QUE AUMENTAN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

|              | <b>INICIALES</b> | <b>AUMENTOS</b> | <b>DEFINITIVOS</b> |
|--------------|------------------|-----------------|--------------------|
| *320-21000   | 14.466,99€       | 2.203,91€       | 16.670,90€         |
| *338-22609   | 157.000,00€      | 9.000,00€       | 166.000,00€        |
| *338-2260903 | 9.552,87€        | 1.000,00€       | 10.552,87€         |
| *338-2260904 | 7.800,00€        | 4.250,00€       | 12.050,00€         |
| *432-16000   | 4.900,00€        | 361,44€         | 5.261,44€          |
| *920-1300054 | 31.000,00€       | 1.132,24€       | 32.132,24€         |
| *920-160005  | 30.500,00€       | 1.256,32€       | 31.756,32€         |
| *920-22100   | 16.159,81€       | 22.000,00€      | 38.159,81€         |
| *920-23300   | 0,00€            | 5.000,00€       | 5.000,00€          |

**Segundo.-** La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de crédito (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

**10.4.-Decreto de Alcaldía de fecha 02/01/2019** en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, visto el informe emitido por la intervención municipal el 28/12/2018 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General aprobadas por el Pleno del 15 de marzo de 2018 junto al presupuesto, para el ejercicio 2018,

En virtud de las atribuciones que me estén conferidas por el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, VIENE EN DISPONER:

**“PRIMERO.-**Considérense automáticamente prorrogados para el ejercicio 2019, y efectos desde el uno de enero de 2019, el Presupuesto del ejercicio 2018, cuyos créditos fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2018, entrando en vigor el día 26 de abril del 2018, tras su publicación en el BOP de Ávila n° 65 de fecha, 4 de abril de 2018.

**SEGUNDO.-** Los importes de ésta prórroga se fijan hasta el límite global de sus créditos iniciales, con las excepciones de aquéllos servicios, programas que concluyeron en el año 2018, los posibles créditos que fuesen financiados con ingresos específicos o afectados y los gastos de capital que fueron financiados con gasto corriente. La prórroga será hasta tanto no entre en vigor el Presupuesto para el ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Los créditos iniciales máximos del Ayuntamiento, cuyo resumen por capítulos de gastos e ingresos es el siguiente, y en los que queda el presupuesto prorrogado hasta que no entre en vigor el presupuesto del 2019 SON:



## **PRESUPUESTO DE GASTOS**

|  |             |
|--|-------------|
| A) Operaciones no financieras              |             |
| A.1) Operaciones Corrientes                |             |
| 1. Gastos de Personal                      | 427.642,93€ |
| 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 588.228,72€ |
| 3. Gastos Financieros                      | 15.900,00€  |
| 4. Transferencias Corrientes               | 12.100,00€  |
| A.2) Operaciones de capital                |             |
| 6. Inversiones Reales                      | 55.444,99€  |
| 7. Transferencias de Capital               | 0,00€       |
| B) Operaciones no financieras              |             |
| 8. Activos Financieros                     | 0,00€       |
| 9. Pasivos Financieros                     | 56.500,00€  |

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.155.816,64€**

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

|   |             |
|---|-------------|
| B) Operaciones no financieras               |             |
| A.1) Operaciones Corrientes                 |             |
| 1. Impuestos Directos                       | 507.000,00€ |
| 2. Impuestos Indirectos                     | 10.000,00€  |
| 3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos | 454.300,00€ |
| 4. Transferencias Corrientes                | 159.816,64€ |
| 5. Ingresos Patrimoniales                   | 24.700,00€  |
| A.2) Operaciones de capital                 |             |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales        | 0,00€       |
| 7. Transferencias de Capital                | 0,00€       |
| B) Operaciones no financieras               |             |
| 8. Activos Financieros                      | 0,00€       |
| 9. Pasivos Financieros                      | 0,00€       |

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.155.816,64€**

**CUARTO.-**La vinculación jurídica de los créditos de gastos será la determinada en las Bases de ejecución del presupuesto de 2018. Igualmente quedan prorrogadas las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en dichas Bases y por el tiempo que duren las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTO.-**Procédase por la Intervención, a la apertura de la contabilidad presupuestaria para el ejercicio 2019 con los créditos iniciales señalados en el apartado tercero.

**10.5.-** El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local que según lo dispuesto en el Capítulo IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. INGRESOS, de los Estatutos de la **ASOCIACION INTERMUNICIPAL “ASOTUR ALBERCHE-PINARES”**

“Cuota ordinaria: formada por una aportación dineraria anual de 1.000,00€ por cada Ayuntamiento Asociado.”

Se ha procedido a realizar el ingreso de 1.000,00€ por estar asociados en las Arcas de la ASOCIACION INTERMUNICIPAL “ASOTUR ALBERCHE-PINARES”, correspondiente a la cuota anual para el ejercicio 2019, en virtud de la citada cláusula de los Estatutos por la que se rige.

Los miembros de esta Junta de Gobierno se dan por enterados.

**10.6.-** DACIÓN DE CUENTAS APROBACION DEL CONVENIO FIRMADO para la CARRERA DE ORIENTACION DEPORTIVA DE LARGA DISTANCIA, que organiza el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÁXIMUS: MOM 2019 que tendrá lugar el día 17 de febrero de 2019 en Burgohondo.

UNDÉCIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.  
No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 19:50 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO  
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín